

INFORME A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó las diligencias de notificación electrónica al correo de la demandada el día 21 de febrero de 2024. Va para decidir.

Manizales, 05 de marzo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	DECLARATIVO -CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TV - VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	INGRID HAINSFURTH ESCOBAR
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00689-00

Agréguense las diligencias de notificación electrónica aportadas por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico de la demandada, el día 21 de febrero de 2024, para los fines legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio de la demanda adicionado por el auto del 28 de noviembre de 2023 en lo referente a *“ORDENAR la publicación del extracto de la demanda por una sola vez en un periódico de circulación nacional como lo es La Patria, El Tiempo o el Espectador, a elección de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 398 procesal”*.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 040 DEL 06 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95f02e32699b1247978a555e4c57c0f7687aa7f6e36d9cdadafa7eb6eb56401**

Documento generado en 05/03/2024 03:29:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>